

blo, cuya prosperidad y engrandecimiento era el fin constante de sus doctas vigiliat¹.

Tan plausible deseo, expresado por don Alfonso en multitud de formas, llevábale también á introducir fundamentales innovaciones en la esfera de la política, procurando realizar en ella los grandiosos proyectos de su magnánimo padre. Divididos los reinos de Leon y Castilla en tantos círculos políticos cuantos eran sus concejos, y desmembrado el derecho en tantos girones cuantas eran las cartas-pueblas, ordenanzas, fazañas, usos y fueros municipales, que reconocian con frecuencia distinto y aun encontrado origen, partiendo unas veces de la potestad real, derivándose otras del poder clerical ó monástico, y proviniendo otras del señorial, existia en la república un verdadero caos, de que sólo podian surgir conturbaciones y escándalos sin cuento. Aprovechando Fernando III la conquista de Andalucía y de Murcia, habia establecido en estas comarcas un sólo derecho, dándoles por fuero el *Libro de los Jueces*, conforme en el precedente capítulo recordamos; y ya repugnara á aquel ilustre monarca, que abrigó como Alfonso VII, el unitario proyecto de ser coronado emperador², esta perniciosa anarquía de las leyes, ya cediera á las instancias de sus consejeros, que le ponderaban sin tregua la necesidad y conveniencia de quitar los malos fueros y costumbres, pensó for-

1 Conocemos y hemos mencionado ya las muchas preocupaciones y errores que existen aun respecto del Rey Sabio; pero á pesar de que, al terminar el estudio de este monarca, abrigarán sin duda nuestros lectores el mismo convencimiento que nosotros, todavía nos juzgamos obligados á llamar la atención de los sabios sobre los hechos aquí mencionados. Y cuando en nuestros dias se há pretendido hacer la apoteosis de la política de los Califas cordobeses, razon será compararla con la observada por Alfonso X al mediar el siglo XIII: sólo el ciego espíritu de la intolerancia, y el ignorante desden con que se ha perseguido por algunos escritores la memoria de este rey, podrian negarle el alto galardón que le conquistó su cordura. Véase en este mismo capítulo el singular elogio que de él hizo su sobrino don Juan, hijo del Infante don Manuel, adjudicándole la misma palma.

2 Su hijo don Alfonso escribia: «Quisiera [don Ferrando] que fuesse así llamado su sennorio [emperio], et non regno et que fuesse él coronado por emperador, segunt lo fueron otros de su linea» (*Septenario*, cap. IX de lo conservado).

mal y maduramente en poner alguna enmienda á tantos desmanes, si bien reparando en la dificultad de los tiempos, eligió el camino de preparar los ánimos de sus vasallos á tan grave novedad, valiéndose de la doctrina. «Convenie (escribe el Rey Sabio sobre este punto) que este castigo fuesse fecho por escripto para siempre, non tan solamente para los de agora, mas para los que avien de venir. Et por ende cató [el rey don Ferrando] que lo meior et mas apuesto que podie seer, era de fazer escriptura en que les demostrasse aquellas cosas que avien de fazer para seer buenos et auer bien et guardarse daquellos que los fiziessen malos, porque ouiessen á fazer mal. Et esta escriptura que la fiziessen et la touiessen así como heredamiento de padre et bien fecho de sennor et como conseio de buen amigo. Et esto que fuesse puesto en libro que oyessen á menudó, con que se acostumbraesen para seer bien acostumbrados et que se affiziessen et usasen, raigando en sí el bien et tolliendo el mal. Et que lo ouiessen por fuero et por ley complida et cierta»¹. Iniciado de esta manera el pensamiento de reformar la múltiple y contradictoria legislacion de Leon y Castilla, y obligado el rey don Alfonso por mandato expreso de su padre á poner mano en tan difícil empresa, acometia la de escribir aquella suerte de catecismo político, moral y religioso, que debia en su entender facilitarla, y que siendo verdadero resumen de todos sus conocimientos en ciencias y letras, recibia el enigmático nombre de *Septenario*.

Aventurado creemos el determinar hoy el éxito que obtuvo entre los vasallos de don Alfonso la aparicion de este peregrino libro, tenido por su autor en grande estima y apenas conocido en nuestros dias de los más entendidos literatos. Mas si pudiera tenerse cual indicio de aceptación y aplauso la resolucion con que el Rey Sabio echó sobre sus hombros el peso que tuvo por excesivo, sin la expresada preparacion, todo un Fernando III, razon habria para juzgar que no debió serle contraria la opinion pública, cuando le vemos en el tercer año de su reinado², dar ya principio

1 *Septenario*, cap. IX de lo conservado.

2 «Con la formacion del *Espéculo* debió coincidir al parecer la del *Fuero Real*... Cuál fuese el tiempo en que este se compuso, resulta indudablemente

á tan difícil y espinosa obra, que aun inspirada por el celo del bien general, iba á lastimar necesariamente muchos y muy distintos intereses. Acogiendo la solicitud de Valladolid, que «non oviera »fuero fasta en el su tiempo et iudgábase por fazanas et por alvedrios departidos de los omes, et por usos desaguisados et sin »derecho», dábale el *Fuero Real*¹, ampliándolo despues á Palencia, Burgos y otras ciudades, que lo recibían sin repugnancia, ganosas de salir del laberinto en que habían vivido hasta entonces. Constituía en efecto el *Fuero Real*, á que se agregaba el *Libro del Espéculo*, publicado tal vez en el mismo año, el núcleo y alma del derecho municipal, reducido este á cierta unidad de que podia surgir con el tiempo el derecho civil y aun el derecho político. El rey don Alfonso decia: «Entendiendo et veyendo »los males que nascen et se leuantan en las tierras et en los nuestros regnos, por los muchos fueros que eran en las villas et en »las tierras, departidas en muchas maneras, que los unos se iulgavan por fueros de libros minguados et los otros se iudgan por »fazanas desaguisadas et sin derecho; et porque aquellos libros »minguados porque se iudgauan, algunos raíenlos et camíauanlos »como ellos se querían, á pró de sí et á danno de los pueblos..., »fezimos [este libro] con conseio et con acuerdo de los arzobispos et de los obispos de Dios, et de los ricos omes et de los »mas onrados sabidores de derecho que podíamos auer et fallar »et otrosi de otros que auie en nuestra córte et en nuestro regno, »et catamos et escogimos de todos los fueros lo que mas ualie »et lo meior, et posiemoslo y tambien del fuero de Castiella como »de los otros logares que nos fallamos que eran derechos et con

»de una nota puesta al fin del códice que ha servido de texto, la cual dice así: «Este libro fué fecho et acabado en Valladolid por mandado del Rey treynta »dias andados del mes de agosto en Era de mill et doscientos é noventa é »tres años: en el anno que don Odoarte, fijo primero heredero del rey Enri- »que de Anglaterra, rescibió cauallería en Burgos del rey don Alfonso el sobredicho». Corresponde pues al año 1235, tercero del reinado» (Edicion de la Real Academia de la Historia, pág. IV del prólogo).

¹ *Opúsculos legales* del Rey Sabio, tomo II, prólogo al *Fuero Real*, página 6.

«razon»¹. Digna, patriótica y de incalculable trascendencia era por tanto la reforma emprendida por el Rey Sabio, quien aspirando á crear un sólo pueblo con las diversas nacionalidades asociadas alrededor del trono castellano, veía sin duda, como único medio de lograrlo, la constitucion de un sólo derecho.

Pero esta idea altamente ilustrada y nacida de los estudios filológicos, dando al lenguaje del *Fuero Real* y del *Espéculo* un carácter esencialmente didáctico, debía labrar en el ánimo de don Alfonso el deseo de mayor perfeccionamiento, llevándole más allá de lo que podían consentir el espíritu de su época y la índole de su mismo pueblo. Inclinábale á esta senda el impulso dado desde los tiempos de Alfonso VIII á la enseñanza de la jurisprudencia; y ampliadas las nociones que sobre ambos decretos trajeron á la Península los discípulos de Irnerio, llamados por aquel esclarecido príncipe, demás de los doctos varones citados en el capítulo precedente, florecían en la primera mitad del siglo XIII otros no menos distinguidos juristas que honran el nombre castellano. Señalábanse entre todos como cultivadores del derecho romano y del canónico, Melendo, obispo de Osma; Lorenzo, que lo era de Orense; Juan, abad de Santander y canciller de Castilla; Fernando de Zamora, canónigo de la misma iglesia; y finalmente, Maestre Jacobo de las Leyes, tenido por el más sabio y experto jurisconsulto de su tiempo, y considerado en nuestros días como el primero que trató de estas materias en lengua castellana, dirigiendo sus trabajos al mismo don Alfonso².

El prestigio y consideracion que estos estudios lograron en el ánimo de Fernando III, no fueron pues menores en el de su ilustrado hijo, quien mirando «la ciencia de las leyes como

¹ *Opúsculos legales*, tomo I, prólogo del *Espéculo*, pág. 2.

² Con el título de *Flores de las Leyes* ha publicado la Real Academia de la Historia (*Memorial Histórico*, tomo II, pág. 137 y siguientes) la suma legal, que dedicó Maestre Jacobo Ruiz, llamado de Las leyes «al muy noble »senor don Alfonso Fernandez, fijo del muy noble et bien auenturado »senor don Fernando, por la graçia de Dios, rey de Castiella, etc.»—Acompañanla ciertas ilustraciones del erudito don Rafael Floranes, donde pone en claro con gran copia de datos la época y la ocasion con que fué escrita.

fuente de justicia», había derramado á manos llenas sobre sus cultivadores honras, distinciones y privilegios. Los maestros del derecho no solamente eran elevados á la gerarquía de los caballeros, siendo considerados como jueces naturales, sino que admitidos en toda ocasion á la presencia de los reyes, obtenían, en premio á su saber y su perseverancia en tan honrosa profesion, la dignidad de condes, estimada á la sazón en mucho y grandemente ambicionada. Libres tambien de todo pecho, no podían ser obligados á tomar las armas, ni á ejercer cargo ni oficio alguno, constituyendo en medio de aquella sociedad de hierro cierta categoria independiente, primera base del poder que iban á representar siglos adelante, en oposicion á la preponderancia militar de los ricos-omes ¹. Protegidos en esta forma los maestros del derecho, luego que, penetrado el Rey Sabio de que había en aquella ciencia algo más que los fueros municipales y el *Libro de los Jueces*, concibió el proyecto de recoger en un sólo código toda la doctrina ya atesorada sobre uno y otro decreto, halló en los mismos profesores entendidos y celosos operarios, para dar cima á la más alta y difícil empresa llevada á granazon en los siglos medios.

Bajo tales auspicios se empezaba en 1256 la admirable y sapientísima obra de las *Partidas*, que siendo glorioso barómetro del estado á que habían llegado en el suelo de Castilla los estudios morales y jurídicos, debía al par comprender amplias nociones de las demás ciencias, siendo en siglos posteriores reputada cual preclaro monumento de la lengua y de la literatura española. Hijo este famoso código, apellidado tambien el *Libro de las Leyes*, de un pensamiento meramente especulativo, tenía por objeto «acordar en uno con razon cumplida los entendimientos de »los omnes que son departidos en muchas maneras, catando así »mismo carrera para saber ciertamente los derechos et mantener

¹ Ley VIII.^a del título XXXI de la II.^a Partida. La ley III.^a del título XVII de la Partida VI.^a exime tambien «á los maestros de las ciencias »de ser guardadores de otros», y la II.^a del título XXX de la VII.^a Partida ordena que «no se dé tormento á maestros de leyes ó de otro saber», levantándolos por este hecho á la categoria de caballeros.

»los pueblos en paz et en iusticia». Con este vivo deseo de pública prosperidad, dió el Rey Sabio á las *Partidas* la unidad y elevacion que no había tenido antes de su tiempo código alguno, infundiéndoles un espíritu esencialmente didáctico, como que partiendo del fecundo terreno de la ciencia, se encaminaba á mejorar la condicion de sus pueblos por medio de la persuasion y de la enseñanza. Mas esa misma unidad, que es sin duda el timbre de mayor precio del *Libro de las Leyes*, revelando al propio tiempo las fuentes en que se inspira don Alfonso y los sabios que le ayudaron, debía ser invencible obstáculo al entero logro de aquella doctrina, pues que ofendiendo directamente muchos de los intereses arraigados en el suelo de Castilla, iba de pronto á sublevarlos. Al ceder en demasia al movimiento de los estudios legales, reuniendo en un solo cuerpo la doctrina de los antiguos códigos civiles y canónicos, y poniendo en contribucion las especulaciones de los comentaristas que le habían precedido dentro y fuera de España, se apartaba el Rey Sabio del verdadero camino, emprendido ya al publicar el *Fuero Real* y el *Libro del Espéculo*, comprometiendo por sobra de anhelo científico el mismo bienestar de la patria, tan ardientemente ambicionado. La obra inmortal de las *Partidas*, rechazada por la turbulenta nobleza ¹, que la tildaba de *especulativa* y *estranna*, no alcanzaba fuerza de ley hasta mediar el siglo XIV, á la sombra del último Alfonso [1348].

Antes de que el Sabio terminara el *Libro de las Leyes*, había acometido sin embargo otra empresa de no menor bulto é importancia, hija sin duda del mismo pensamiento y dirigida á

¹ Debe tenerse en cuenta que los nobles rechazaron igualmente el *Fuero Real* y el *Fuero del Espéculo*: en la reyuela de 1271, capitaneada por el Infante don Felipe, más aprovechado en tumultos que en letras, á pesar de sus estudios en París, decían aquellos, entre otras cosas de que se quejaban del Rey Sabio: «Que los fueros que el rey diera á algunas viellas, con que los fijosdalgo comarcaban, que apremiaban á ellos et á sus vasallos en guisa que »por fuerza avian de yr á aquel fuero» (*Crón. del Rey don Alonso el Sabio*, cap. XXI). Esta acusacion, que nos revela el carácter anárquico de la nobleza, siendo en realidad un verdadero elogio de don Alfonso, explica las causas de no haber tenido validez de ley en su tiempo el libro de las *Partidas*.

fin análogo. Preciábase de haber ayudado á su padre á ensanchar los límites de la monarquía, apoderándose del reino de Murcia y contribuyendo á la conquista de Jaen, Sevilla y el Algarbe ¹: su participacion en todos estos triunfos y la magnitud de sus resultados le movian tal vez á consignarlos. Mas ¿érale conveniente seguir la senda de los antiguos cronistas latinos, encerrándose en un período determinado y reduciendo á tan estrecho círculo la historia de aquella Castilla, que segun las últimas palabras del tercer Fernando, era la nacion más poderosa del cristianismo? ². Nacida ya la idea del *Fuero Real* y del *Espéculo*, que trascendió con tanta fuerza á las *Partidas*, ¿podia dejar de reflejarse en cualquiera obra histórica, concebida y realizada por el Rey Sabio?... De un modo meramente especulativo habia sido considerada la unidad del derecho; y sin embargo, tan luminosa y fecunda era esta idea, que hubo tambien de iluminar la historia, luego que fijó en ella sus investigadoras miradas el nieto de doña Berenguela. «Porque fuesse sabido el comienzo de los españoles »et de quáles gentes fuera Espanna maltrecha, et los destroymientos et mortandades que los romanos ficeron... et otrosy los »vándalos et los silingos et los alanos et los suevos...; et por »mostrar la nobleça de los godos et cómo echaron d' Espanna á »todas las otras gentes et fueron sennores della; et cómo passaron los de África et ganaron todo lo más...; et cómo fueron los »christianos despues cobrando la tierra, á que vino grand danno »por partir los regnos, et cómo despues los ayuntó Dios, ganando »los reyes fasta en el mar mediterráneo» ³, entraba el rey don Alfonso en el terreno de la historia. Era su intento pues presentar en una sola obra los orígenes, las vicisitudes y las glorias de tan diversos pueblos, cómo habian con el tiempo de gobernarse por

¹ Hablando el Rey Sabio de su padre, dice: «Por su linea ganó el regno »de Murcia, et senaladamente por su fijo el mayor don Alonso, et fizole »aver el de Jahen, et otrosi el del Algarbe et ayudol' á ganar la cibdat de »Sevilla et lo más de todo el regno» (*Septenario*, cap. VIII de lo conservado).

² Las palabras de San Fernando fueron: «Fijo, rico fincas de tierras et »de muchos buenos vasallos más que rey en la christiandat sea» (*Estoria d' Espanna, ó Crónica general*, IV.^a Parte, cap. último).

³ *Estoria d' Espanna*, prólogo.

un derecho comun, sometidos á un mismo cetro; y para realizarlo en la esfera, á que levantaba todas sus tareas, dió en 1260 principio á la *Estoria d' Espanna*, que debia vincular su nombre en la de las letras españolas.

No era en verdad el Rey Sabio el primero que escribia historia patria en la lengua de la muchedumbre, ni puede decirse tampoco con razon que no se abrigó en Castilla antes de su tiempo el propósito de ampliar la narracion histórica á las demás naciones en que á la sazón se dividia la Península. Contra aserto semejante protesta de lleno el estudio que dejamos hecho en el anterior capítulo, y deponen sobre todo los generosos esfuerzos del arzobispo don Rodrigo. Distinto es no obstante el pensamiento que la *Historia Gothica* del primado de las Españas y la *Estoria d' Espanna* del rey don Alfonso revelan: empeñado el arzobispo en trazar el cuadro de la dominacion visigoda, de que traia principalmente las nuevas monarquias cristianas, habia quitado á su obra aquel interés é importancia que hubieran debido comunicarle la contemplacion y estudio de las demás razas, venidas á nuestro suelo, y fundidas por último en una sola familia: alentado el Rey Sabio de más filosófica y unitaria idea, ya que no más digna y patriótica, atendia á dotar á la corona de Castilla de una historia general, en que teniéndose en cuenta el origen y procedencia de cada uno de los pueblos que tomaron sucesivo asiento en la Península, fuera posible comprender la forma en que habia llegado á crearse aquella nacionalidad fuerte, enérgica y poderosa, que aun dividida en diversos reinos y fraccionada por multiplicados intereses, buscaba ya un centro comun, apoyándose mayormente en el imperio castellano. Empresa era esta tanto más loable y meritoria, cuanto más grandes los obstáculos que se oponian á su logro: escasos é incompletos los ensayos hechos hasta mediar el siglo XIII, acomodada apenas el habla de la muchedumbre á la narracion histórica, no parecia por cierto llegado el momento de producir naturalmente tan adelantado fruto. Necesitaba luchar el rey don Alfonso con todos los inconvenientes y dificultades de quien intenta dar cima por vez primera á un pensamiento elevado y trascendental, no recogidos ni menos elaborados todavía todos aquellos elementos que deben contribuir necesariamente á

desarrollarlo; y á pesar de estos considerables obstáculos, á pesar de la invencible magnitud de aquella idea, no presentada siquiera en el resto de Europa, no solamente logró verla realizada con más fortuna de la que tal vez esperaba, sino que no tuvo despues de sus dias imitadores capaces de fecundar aquella misma idea, contrariada al mismo tiempo por las aberraciones y desaciertos de la política. La *Estoria General* del Rey Sabio, por el momento en que aparece, por las relaciones que guarda con las demás obras científicas y literarias que ilustran la memoria de este renombrado monarca, y finalmente por los diversos estudios que revela, constituye uno de los más extraordinarios monumentos que ofrece la civilización española, por grandes que sean la inexperiencia, credulidad y rudeza, y por excesivo el candor que en ella descubramos.

Pero, ya como complemento de la *Estoria d'España*, ó ya porque hubiera formado desde luego el proyecto de elevarse en la investigación de los orígenes históricos á las fuentes de la Biblia, conveniente es observar que acometió el Rey Sabio la no más fácil tarea de escribir la *Grande et General Estoria*, obra colosal y de mayor extensión que la española, según despues comprobaremos. Partiendo de la creación del mundo, narrada por el *Genesis*, tomando por modelo la *Historia Cathólica* del arzobispo don Rodrigo, ó recordando acaso los siete libros del español Oro-sio, que le eran familiares, entretenga don Alfonso los sucesos de la Sagrada Escritura con los de la historia gentilica, dirigiéndose por este camino á concertar una y otra, y aspirando á comprobar la unidad de la raza humana. No podía ser más alto y trascendental el pensamiento de esta grande obra, que se enlazaba al de la *Estoria d'España*, conocida hoy con el título de *Crónica General*, sirviendo como de cúpula al sistema histórico adoptado por el Rey Sabio: ambas nos ponen de manifiesto la profundidad y extensión de miras, que así en este punto, cual en todos los que se referian á la cultura intelectual de su pueblo, abrigaba.

Y es digno de la mayor alabanza que mientras la promovía con tan generoso anhelo, poniendo en contribución á todas las razas que moraban en la Península Ibérica; mientras levantado su espíritu á la esfera de las ciencias, parecía agotar en todos senti-

dos los esfuerzos de los ilustrados varones que bajo sus auspicios las cultivaban, y aun sus propios esfuerzos,—volviese también la vista á la vida real de sus vasallos, para imprimir en sus costumbres el estigma de su sabiduría. Espejo era de la guerra el ejercicio de la caza, dando frecuente ocupación á los príncipes y magnates que buscaban en él varonil pasatiempo; y considerando el rey don Alfonso «que los sabios antiguos, que hablaron en todas las cosas naturalmente, fallaron que una de las cosas por que los reys et los príncipes et los grandes señores podrian mas bevir et auer los entendimientos mas claros, era por catar algunas maneras de plaser et que diesen espacio et folgura al entendimiento, et que con esto podrian mejor sufrir el cuydado et el afan del librar, ca sy siempre estouiese el entendimiento trabaiando en coydar, no lo podía sufrir, et enflaqueceria et podría venir á tornarse», procuró recoger en un libro todas las reglas y prescripciones relativas al arte de la caza. Manifestaba el rey que era «entre todas la más noble et la mayor et la más alta et la más cabaleresca et de mayor plaser la caça de uenados...», por quel cauallero deve siempre husar toda cosa que tanga á armas et á cauallería, et quando non lo podiesse usar en guerra, déuelo siempre husar en las cosas que son semejantes á ella»; y dándole por tanto la preferencia, destinaba el referido libro á tratar exclusivamente de la *Montería*¹.

Ni hallaba tampoco menor utilidad en otros honestos solaces, «por que podiesen los omnes soffrir las cueytas et los trabajos, quando les uniesen..., iogando açedrez et tablas et dados et otros trebeios..., los quales son cutianos, et se fazen también de noche como de dia..., usando dellos las mugieres que non caualgan et estan encerradas... et otrosy, los omnes vieios et flacos, ó los que son en presión ó en cativerio, ó que van sobre

¹ Este libro es el publicado en 1382 por Argote de Molina, atribuyéndolo equivocadamente al último Alfonso. En el siguiente capítulo ilustraremos esta cuestión con el detenimiento debido, no sin advertir ahora que el rey don Alfonso compuso además otros dos libros, que trataban de la *Volateria* y de la *Pesca*, completando así el pensamiento que le animó, al trazar el de la *Venacion* ó *Montería*.

«mar, et comunalmente todos aquellos que án fuerte tiempo, por que non pueden caualgar nin yr á caça nin á otra parte, et han por fuerza de fincar en las casas et buscar algunas maneras de juegos, con que ayan plazer et se conórten et non estén baldios». Llevado de este propósito, así como habia declarado libres de infamia á los que tocaban y tañían instrumentos por su placer y el de sus iguales ¹, parecia en cierta manera legitimar los juegos, cuyo abuso condenaba en el código ó libro de las *Taforerías* ², poniendo á la cabeza de todos el del axedrez, que era el más noble y antiguo, y que mostraba, con los demás, «cómo los reyes en el tiempo de las guerras, en que se fazen las huestes, han de guerrear á sus enemigos, punnando de los vencer, prendiéndolos et matándolos ó echándolos de las tierras; et otrosy como en el tiempo de las pazes han de mostrar sus thesoros et sus riqueças et las cosas que tienen nobles et estrannas». Con tal objeto mandaba componer el Rey Sabio el *Libro del Agedrex et de los dados et de las tablas*, que recordando en diferentes sentidos la influencia oriental, era terminado el año de 1283 en su leal Sevilla.

Recios eran entre tanto los vendabales que vinieron á conturbar los últimos dias de aquella vida laboriosa y consagrada á labrar la felicidad del pueblo castellano. Más pagado del voto que le llamaba al imperio de lo que tal vez convenia á los intereses de España; contradicho por la ambicion de una nobleza, mal domada é inquieta; afligido por frecuentes penurias, que atribuyen diversos historiadores á su debilidad y falta de sentido práctico en el gobierno; y finalmente contrariado por su propio hijo don Sancho, que pretendia despojar á sus sobrinos, los Infantes

¹ Véase la ley IV.^a del título VI.^o de la Partida VII.^a; la III.^a del título XIV de la IV.^a y la V.^a del título VII de la Partida VI.^a, relativas todas á los juglares y juglaresas, cuya infamia se declara y condena, inhabilitándolos aun para heredar á sus padres, si no han sido estos juglares de oficio. La primera ley citada establece la diferencia á que aludimos.

² Este libro fué compuesto en 1276 por Maestre Roldan, á quien atribuyen algunos, sin gran fundamento, la gloria de haber dirigido la educacion literaria del Rey Sabio. Publicólo la Real Academia de la Historia en el tomo II de los *Opúsculos legales*, pág. 210.

Cerdas, de la herencia legitima del príncipe don Fernando, apuraba el Rey Sabio la copa de la amargura, exhalando en lastimosas quejas el dolor que le devoraba. El ilustrado príncipe que habia cantado en su juventud los *Loores de la Virgen María*, repetidos durante su vida con no menor entusiasmo, acometiendo y dando cima en su virilidad á las más colosales empresas científicas y literarias, trocaba, al rayar en la senectud, su devota inspiracion por la inspiracion amarga del dolor; y olvidado el dialecto gallego, lloraba en el idioma nativo con la voz del cisne que preludia su triste fin, la ingratitude de sus vasallos y la deslealtad de su familia ¹. Al descender á la tumba en 1284, volvia por último á lamentar en tono elocuente su desgracia, castigando con su maldicion el crimen de don Sancho y la protervia de sus revueltos próceres.

Grande, inextinguible habia sido pues en don Alfonso el amor á las letras y á las ciencias, consignado en las numerosas obras que han llegado á nuestros dias, y aplaudido de una manera digna y solemne por sus más ilustres coetáneos, que nos revelan al par otras muchas producciones. «Entre muchos cumplimientos et buenas cosas que Dios puso en el rey don Alfonso, fijo del santo et bienaventurado rey don Ferrando, puso en él su talante de acrescentar el saber quanto pudo, et fizo por ello mucho, assi que non se falla que del rey Ptolomeo acá ningun rey, nin otro nome tanto fiesse por ello como él. Et tanto cobdiçió que los de los sus regnos fuesen muy sabidores que fizo trasladar en este lenguaje de Castiella todas las sciencias, tambien de theologia como la lógica et todas las siete artes liberales ², como toda la parte que dicen mecánica ³. Otrosi fizo trasladar toda la secta de

¹ Aludimos al *Libro de las Querellas*, de que en el capítulo siguiente hablaremos.

² El infante don Juan Manuel se refiere sin duda á la version de las *Ethimologias* de San Isidoro, arriba mencionadas. Véase el cap. XII de esta II.^a Parte.

³ Son las obras astronómicas, llevadas á cabo en las academias y observatorio de Toledo, que examinaremos en el cap. XII y último del presente volumen.